



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 15 DE MAYO DE 2018 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACCESO REGIONAL: MICROZONA DE PUTRE.

EXENTA Nº 0 1 2 2

Arica, 2 4 MAY 2018

VISTO

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración celebrado con fecha 19 de enero de 2018 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, y la lustre Municipalidad de Putre, con sus respectivos antecedentes legales, celebrado en el marco del Programa Acceso Regional: Microzona de Putre.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley Nº 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el MINISTERIO", es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Dentro de dichos principios encontramos los siguientes: Democracia y Participación Cultural, Patrimonio Cultural como Bien Público y Memoria Histórica. En virtud de dichos principios se debe reconocer, respectivamente: el derecho de las personas y las comunidades a crear contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, a participar activamente en el desarrollo cultural del país, y a acceder a los bienes, manifestaciones y servicios culturales de manera social y territorialmente equitativa; que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional; y que la memoria histórica es un pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.

Que, asimismo, el artículo 3º de la misma Ley, asigna al MINISTERIO, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes, visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de

audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que la referida ley establece la existencia, dentro de la estructura orgánica del MINISTERIO, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que, a su vez, tiene a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Por su parte, de acuerdo al artículo 13 de la misma ley, en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, y que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.

Que el número 26) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que a éstos les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para aquella Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley N° 21.045, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que la Ley Nº 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 09, recursos destinados a financiar todos los gastos relacionados con actividades culturales y artísticas propias del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –actualmente Subsecretaría de las Culturas y las Artes—y patrocinadas o auspiciadas por aquél, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que la Resolución Exenta N° 0140, de 17 de enero de 2018, del CONSEJO, que aprueba los protocolos para la implementación del referido programa, establece que la selección de las actividades culturales beneficiadas por el mismo se realizará a propuesta de sus Directores/as Regionales, siendo evaluadas y aprobadas mediante la parrilla programática del programa, por el cuerpo de consejeros regionales. De esta manera, una de las actividades aprobadas en nuestra región es la Microzona de Putre, a ejecutarse en definitiva por la MUNICIPALIDAD. Se contempla la transferencia de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).

Que el Responsable con fecha 14 de mayo de 2018 presentó ante esta Seremía una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 15 de mayo de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el

anexo modificatorio suscrito con fecha 15 de mayo de 2018 del Convenio de Colaboración "Anata 2018" del programa Acceso Regional: Microzona de Putre, entre el "MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD", cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE COLABORACIÓN "ANATA 2042"

"ANATA 2018"

PROGRAMA ACCESO REGIONAL 2018 MICROZONA DE PUTRE

En Arica de Chile, a 15 de Mayo de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado para estos efectos por don ENRIQUE URRUTIA TAPIA, Secretario Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Arica y Parinacota, ambos domiciliados en San Marcos 384, comuna de Arica, ciudad de Arica, en adelante el "MINISTERIO" y la llustre Municipalidad de Putre, RUT N° 69.250.800-9 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada en este acto por su Alcaldesa, doña MARICEL PATRICIA GUTIERREZ CASTRO, cédula nacional de identidad N° ambas domiciliadas para estos efectos en calle José Miguel Carrera # 350, ciudad y comuna de Putre, se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de colaboración se suscribe en el marco de la actividad "ANATA 2018", del Programa Acceso Regional 2018, Microzona de Putre, convenio de fecha 19 de enero de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 0079, de fecha 22 de enero de 2018, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En la letra b) de la cláusula tercera de dicho convenio de colaboración se señala que la MUNICIPALIDAD tendrá como plazo para emitir informe final de actividades el término de 15 días contados desde la finalización de las actividades comprometidas efectivamente realizadas o ejecutadas. Por otra parte, en la misma cláusula tercera, en su letra c), se señala que la MUNICIPALIDAD tendrá como plazo para entregar informe financiero de rendición de cuentas el término de 30 días hábiles contados desde la finalización de las actividades materia de aquel convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, con fecha 14 de mayo de 2018, presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial Regional una solicitud de prórroga hasta el último día hábil del mes de mayo 2018, para la entrega de informes. Dicha solicitud fue revisada por la autoridad regional del **MINISTERIO**, quien estimó que la modificación requerida procede y no contraviene el convenio firmado por ambas partes, por lo que se suscribe el presente instrumento modificatorio.

<u>SEGUNDO</u>: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

Se autoriza prórroga solicitada para el último día hábil del mes de mayo de 2018.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 19 de enero de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 0079 de fecha 22 d enero del 2018, de esta Seremía Regional.

<u>CUARTO</u>: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 0079 del 22 de enero de 2018, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

SEREMI
ARICA Y PARINACOTA ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Departamento de Ciudadanía Cultural

ŧ

- Unidad Regional de Administración y Finanzas, Arica y Parinacota
- Archivo Secretaría Regional Ministerial, Arica y Parinacota